



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EXP 2021-34599806 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDÍO/CASA ABANDONADA – IRIGOYEN 2163

VISTO :La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley N° 1777; Los Decretos N° 453/12 y El Decreto N° 472-GCABA/13; La Resolución N° 446/MJGGC/16; Ordenanza N° 33581/77; IF-2022-06325169-GCABA-COMUNA10; El Expediente N° 2021-34599806-GCABA-COMUNA10.-

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales, la Ley N° 1.777-Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, a partir de la sanción del Decreto N° 453/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, en forma concurrente con el ejercido por el Poder Ejecutivo, de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la ley anteriormente citada, con los alcances establecidos en el artículo 4° de este Decreto;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde ampliar el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De modo tal que los agentes designados por los procedimientos correspondientes para ejercer dicho poder delegado en las Comunas, realicen tareas de verificación y constatación referidas a las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su jurisdicción territorial, debiendo labrar el acta de infracción correspondiente;

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se apureba el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y-o casas abandonadas en las Comunas, en el marco del Decreto 472-13.

Que, la mencionada Resolución, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".

Que, el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o

total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, mediante IF-2022-06325169-GCABA-COMUNA10, se aprobó el manual de procedimiento e intervención de Terrenos Baldíos en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por el Expediente N° 2021-34599806-GCABA-COMUNA10, tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle IRIGOYEN 2163 Sin chapa catastral entre linderos N° 2153 y N° 2165. (CABA)

Que, con fecha 08/11/2021, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.196 COMUNA10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que, con fecha 18/01/2022, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228817.-

Que, en fecha 10/01/2022 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular del inmueble en cuestión DALLA BA LEONARDO BRUNO- CUIL 20-11293825-8, domiciliado en MARCELO T DE ALVEAR 4750 – CIUDADELA- PARTIDO TRES DE FEBRERO- PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle IRIGOYEN 2163 Sin chapa catastral entre linderos N° 2153 y N° 2165, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en MARCELO T DE ALVEAR 4750 – CIUDADELA – PARTIDO TRES DE FEBRERO – PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y

salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.04.22 12:31:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.22 12:31:19 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EXP 2021-31622409 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDÍO/CASA ABANDONADA – JUAN B JUSTO AV. 7146

VISTO : La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley N° 1777; Los Decretos N° 453/12 y El Decreto N° 472-GCABA/13; Las Resoluciones N° 446/MJGGC/16; Ordenanzas 33581/77; IF-2022-06325169-GCABA-COMUNA10; El Expediente N° 2021-31622409 - GCABA COMUNA10.-

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales, la Ley N° 1.777 Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, a partir de la sanción del Decreto N° 453/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, en forma concurrente con el ejercido por el Poder Ejecutivo, de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la ley anteriormente citada, con los alcances establecidos en el artículo 4° de este Decreto;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde ampliar el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De modo tal que los agentes designados por los procedimientos correspondientes para ejercer dicho poder delegado en las Comunas, realicen tareas de verificación y constatación referidas a las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su jurisdicción territorial, debiendo labrar el acta de infracción correspondiente;

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se apureba el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y-o casas abandonadas en las Comunas, en el marco del Decreto 472-13.

Que, la mencionada Resolución, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá

proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.

Que, el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, mediante IF-2022-06325169-GCABA-COMUNA10, se aprobó el manual de procedimiento e intervención de Terrenos Baldíos en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por el Expediente N° 2021-31622409-GCABA-COMUNA10 tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle JUAN B JUSTO AV. 7146 Sin chapa catastral entre linderos N° 7134 y N°7158. (CABA)

Que, con fecha 12/10/2021, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.190 COMUNA10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que, con fecha 07/01/2022, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie “4” N° 00228815.-

Que, en fecha 10/01/2022 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular del inmueble en cuestión ROMERO GABRIELA- CUIL 27-34028689-3, domiciliado en PUEYRREDON AV. 443 PISO 13 DTO A – CABA.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle JUAN B JUSTO AV. 7146 Sin chapa catastral entre linderos N° 7134 y N° 7158, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en PUEYRREDON AV. 443 PISO 13 DTO A – CABA , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.04.22 12:29:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.22 12:29:27 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EXP 2021-32794581 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDÍO/CASA ABANDONADA – ALVAREZ JONTE AV. 3978/80

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley N° 1777; Los Decretos N° 453/12 y El Decreto N° 472-GCABA/13; Las Resoluciones N° 446/MJGGC/16; Ordenanzas 33581/77; IF-2022-06325169-GCABA-COMUNA10; El Expediente N° 2021-32794581-GCABA-COMUNA10.-

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales, la Ley N° 1.777-Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, a partir de la sanción del Decreto N° 453/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, en forma concurrente con el ejercido por el Poder Ejecutivo, de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la ley anteriormente citada, con los alcances establecidos en el artículo 4° de este Decreto;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde ampliar el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De modo tal que los agentes designados por los procedimientos correspondientes para ejercer dicho poder delegado en las Comunas, realicen tareas de verificación y constatación referidas a las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su jurisdicción territorial, debiendo labrar el acta de infracción correspondiente;

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se apureba el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y-o casas abandonadas en las Comunas, en el marco del Decreto 472-13.

Que, la mencionada Resolución, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".

Que, el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o

total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, mediante IF-2022-06325169-GCABA-COMUNA10, se aprobó el manual de procedimiento e intervención de Terrenos Baldíos en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por el Expediente N° 2021-32794581-GCABA-COMUNA10 tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle ALVAREZ JONTE AV. 3978/80 Sin chapa catastral entre linderos N° 3976 y N° 3988. (CABA)

Que, con fecha 25/10/2021, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.195- COMUNA10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que, con fecha 18/01/2022, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie “4” N° 00228818.-

Que, en fecha 10/01/2022 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular del inmueble en cuestión FRAIMAN CLAUDIO LEONARDO- CUIL 20-17032088-4, domiciliado en AMENABAR 1919 PISO 1 DTO 3 – CABA.-

Que, en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle ALVAREZ JONTE AV. 3978/80 Sin chapa catastral entre linderos N° 3976 y N° 3988, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en AMENABAR 1919 PISO 1 DTO 3 – CABA, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.04.22 11:30:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.22 11:30:12 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EXP 2021-36304325 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDÍO/CASA ABANDONADA – SEGUROLA AV. 2057/59

VISTO : La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley N° 1777; Los Decretos N° 453/12 y N° 472-GCABA/13; La Resolución N° 446/MJGGC/16; Ordenanza N° 33581/77; IF2022-06325169-GCABA-COMUNA10; El Expediente N° 2021-36304325-GCABA-COMUNA10.-

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales, la Ley N° 1.777 Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, a partir de la sanción del Decreto N° 453/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, en forma concurrente con el ejercido por el Poder Ejecutivo, de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la ley anteriormente citada, con los alcances establecidos en el artículo 4° de este Decreto;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde ampliar el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De modo tal que los agentes designados por los procedimientos correspondientes para ejercer dicho poder delegado en las Comunas, realicen tareas de verificación y constatación referidas a las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su jurisdicción territorial, debiendo labrar el acta de infracción correspondiente;

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se apureba el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y-o casas abandonadas en las Comunas, en el marco del Decreto 472-13.

Que, la mencionada Resolución, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá

proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.

Que, el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, mediante IF-2022-06325169-GCABA-COMUNA10, se aprobó el manual de procedimiento e intervención de Terrenos Baldíos en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por el Expediente N° 2021-36304325-GCABA-COMUNA10 tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle SEGUROLA AV 2057/59. Sin chapa catastral entre linderos N° 2055 y N°2071. (CABA)

Que, con fecha 24/11/2021, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.214 COMUNA10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que, con fecha 12/01/2022, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie “4” N° 00228816.-

Que, en fecha 12/01/2022 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular del inmueble en cuestión CABAÑA LOS MILAGROS SRL- CUIT 30-70898538-0, domiciliado en CAMPANA 2068 – CABA.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle SEGUROLA AV 2057/59 Sin chapa catastral entre linderos N° 2055 y N° 2071, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en CAMPANA 2068 – CABA , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.04.22 12:24:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.22 12:25:05 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EXP 2022-04284220 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDÍO/CASA ABANDONADA – RAMÓN FALCÓN 4967

VISTO : La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley N° 1777; Los Decretos N° 453/12 y El Decreto N° 472-GCABA/13; Las Resoluciones N° 446/MJGGC/16; Ordenanzas 33581/77; IF-2022-06325169-GCABA-COMUNA10; El Expediente N° 2022-04284220-GCABA-COMUNA10.-

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales, la Ley N° 1.777 Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, a partir de la sanción del Decreto N° 453/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, en forma concurrente con el ejercido por el Poder Ejecutivo, de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la ley anteriormente citada, con los alcances establecidos en el artículo 4° de este Decreto;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde ampliar el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De modo tal que los agentes designados por los procedimientos correspondientes para ejercer dicho poder delegado en las Comunas, realicen tareas de verificación y constatación referidas a las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su jurisdicción territorial, debiendo labrar el acta de infracción correspondiente;

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se apureba el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y-o casas abandonadas en las Comunas, en el marco del Decreto 472-13.

Que, la mencionada Resolución, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.

Que, el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, mediante IF-2022-06325169-GCABA-COMUNA10, se aprobó el manual de procedimiento e intervención de Terrenos Baldíos en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por el Expediente N° 2022-04284220-GCABA-COMUNA10 tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle RAMON FALCON 4967 entre linderos N° 4953 y N° 4975. (CABA)

Que, con fecha 14/01/2022, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.196 COMUNA10/2022, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que, con fecha 21/03/2022, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie “4” N° 00228821.-

Que, en fecha 22/02/2022 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular del inmueble en cuestión FRUGOLI ERNESTO ALFONSO- CUIL 20-23249299-7, domiciliado en RIVADAVIA AV. 9690 PISO 1 DTO 3 – CABA-.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle RAMON FALCON 4967 entre linderos N° 4953 y N° 4975, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en RIVADAVIA AV. 9690 PISO 1 DTO 3 - CABA -, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.04.22 12:27:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.22 12:27:32 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EXP 2022-04993669 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDÍO/CASA ABANDONADA – GIBRALTAR 5342

VISTO : La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley N° 1777; Los Decretos N° 453-GCABA/12 y El Decreto N° 472-GCABA/13; Las Resoluciones N° 446/MJGGC/16; Ordenanzas 33581/77; IF-2022-06325169-GCABA-COMUNA10; El Expediente N° 2022-04993669-GCABA-COMUNA10.-

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales, la Ley N° 1.777-Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, a partir de la sanción del Decreto N° 453/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, en forma concurrente con el ejercido por el Poder Ejecutivo, de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la ley anteriormente citada, con los alcances establecidos en el artículo 4° de este Decreto;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde ampliar el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De modo tal que los agentes designados por los procedimientos correspondientes para ejercer dicho poder delegado en las Comunas, realicen tareas de verificación y constatación referidas a las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su jurisdicción territorial, debiendo labrar el acta de infracción correspondiente;

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se apureba el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y-o casas abandonadas en las Comunas, en el marco del Decreto 472-13.

Que, la mencionada Resolución, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".

Que, el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, mediante IF-2022-06325169-GCABA-COMUNA10, se aprobó el manual de procedimiento e intervención de Terrenos Baldíos en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por el Expediente N° 2022-04993669-GCABA-COMUNA10, tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle GIBRALTAR 5342 entre linderos N° 5330 y N° 5352. (CABA)

Que con fecha 18/01/2022, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.218- COMUNA10/2022, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 21/03/2022, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228821.-

Que, en fecha 22/02/2022 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular del inmueble en cuestión FERNANDEZ MANUEL- CUIL 20-99903208-8, domiciliado en el mismo inmueble GIBRALTAR 5342 – CABA-.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle GIBRALTAR 5342 entre linderos N° 5330 y N° 5352, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en el mismo inmueble GIBRALTAR 5342 - CABA –, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal

Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.04.22 12:33:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.22 12:33:57 -03'00'